

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 4 DE JULIO DE 1922

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	0/0	Fechas	0/0	ACCIONES	Pesetas	0/0	0/0
3-7-922	68,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,55	3-7-922	550,00	Banco de España.....	500	90	551,00
3-7-922	68,75	» E, de 25.000 » »	68,65	3-7-922	240,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		240,00
3-7-922	68,76	» D, de 12.500 » »	68,55	19-6-922	268,00	Banco Hipotecario de España...	500		268,00
3-7-922	70,00	» C, de 5.000 » »	68,60 y 65	1-3-922	92,00	Banco de Castilla.....	250		
3-7-922	70,00	» B, de 2.500 » »	68,60 y 65	23-6-922	195,00	Banco Hispano-Americano.....	500		190,00
3-7-922	68,80	» A, de 500 » »	68,70 y 80	3-7-922	128,00	Banco Español de Crédito.....	250		128,00
3-7-922	69,75	» G, de 100 » »	70,00	28-6-922	290,00	Unión Española de Explosivos...	100		
3-7-922	69,75	» H, de 200 » »	70,00	30-6-922	82,50	Sociedad Gral. Azú- (Preferentes,	500		68,00
1-7-922	68,50	En series diferentes.....		3-7-922	31,25	carera España... Ordinarias..	500		
				9-5-922	100,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		3-7-922	312,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	Interés anual por 100.	
		<i>Estampillado.</i>		22-6-922	318,80	Idem Norte de España.....	465		
				3-7-922	228,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos		228 pesetas.
3-7-922	84,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales							
3-7-922	84,40	» E, de 12.000 » »		3-7-922	329,00	Bonos del Banco de España.....	500		330,00
3-7-922	86,00	» D, de 6.000 » »	85,75	3-7-922	89,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		89,50
3-7-922	86,00	» C, de 4.000 » »		3-7-922	100,15	Idem id. id.....	500		100,20
3-7-922	86,00	» B, de 2.000 » »	85,90	3-7-922	109,25	Idem id. id.....	500		109,25
3-7-922	86,00	» A, de 1.000 » »		30-6-922	70,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500		
3-7-922	86,00	» G, de 100 » »		30-6-922	89,00	F. C. M. Z. A., Va. Serie A.	500		5
3-7-922	86,00	» H, de 200 » »		28-3-922	78,00	Madrid a Ariza..... » B.	500		4 1/2
3-7-922	86,00	En series diferentes.....		26-5-922	70,00	» C.	500		4
				24-5-922	61,00	1.ª serie.	500		3
		4 POR 100 AMORTIZABLE		26-5-922	58,25	2.ª serie.	500		3
19-6-922	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		18-6-921	53,00	Idem Norte de España. Emisión 17 de 3.ª serie.	500		3
14-6-922	87,00	» D, de 12.500 » »		18-11-920	52,00	1.ª serie.	500		3
30-6-922	87,00	» C, de 5.000 » »		9-1-922	52,25	4.ª serie.	500		3
28-6-922	87,00	» B, de 2.500 » »				5.ª serie.	500		
28-6-922	87,00	» A, de 500 » »							
28-6-922	87,00	En series diferentes.....							
		5 POR 100 AMORTIZABLE							
20-6-922	94,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales							
3-7-922	94,30	» E, de 25.000 » »	94,30	28-6-922	75,50	Ayuntamiento de Madrid			
3-7-922	94,30	» D, de 12.500 » »	94,30	26-6-922	90,00	Obligaciones	500		
3-7-922	94,30	» C, de 5.000 » »	94,30	23-6-922	85,00	Explotaciones del Interior.....	500		
3-7-922	94,30	» B, de 2.500 » »	94,30	28-6-922	84,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
3-7-922	94,30	» A, de 500 » »	94,30	14-6-922	90,00	Idem id. 1918.....	500		
30-6-922	94,30	En series diferentes.....				Cédulas del Ensanche.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE,							
		EMISIÓN DE 1917							
26-6-922	94,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,30						
3-7-922	94,30	» E, de 25.000 » »	94,30						
23-7-922	94,30	» D, de 12.500 » »	94,40						
3-7-922	94,30	» C, de 5.000 » »	94,30 y 40						
3-7-922	94,30	» B, de 2.500 » »	94,30 y 40						
3-7-922	94,30	» A, de 500 » »	94,30 y 40						
28-6-922	94,30	En diferentes series.....	94,30 y 40						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	537.700
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	»
5 por 100 amortizable.....	20.500
Acciones del Banco de España.....	7.000
Idem del Banco Hipotecario.....	11.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	17.500
Azucarera.—Preferentes	6.000
Idem.—Ordinarias	»
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	28.000
Idem id. al 6 %	4.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 52,60 pesetas por 100 francos. — 50.000 a 52,75. — 30.000 a 52,90. — 50.000 a 53,00.	
Londres, a la vista cheque, 2.000 libras a 28,34 pesetas cada una. — 3.000 a 28,38.	
Nueva York, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 6,41 pesetas cada uno.	
Berlín, a la vista, cheque, 450.000 marcos a 1,50 pesetas por 100 marcos.	
Roma, a la vista, cheque, 25.000 liras a 29,80 pesetas por 100 liras. — 26.000 a 29,90. — 26.000 a 30,00.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Agosto, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y obras de fábrica del trozo primero de la Sección tercera del ferrocarril de Fortuna a Caravaca, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de cantidad es de 1.629.808,63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1891, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Juzgado civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las doce del día 5 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, dirigidos al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse prestamente como fianza para tomar parte en la subasta será de 16.298 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a toda pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.—El Director general, A. Valenciano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... según ... de ... personal núm. ... en virtud del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (añadi la proposición que se haga, añadiendo o mejorando, faja y llanamiento, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el adjudicatario a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y obras de fábrica del trozo primero de la Sección tercera del ferrocarril de Fortuna a Caravaca, provincia de Murcia.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previa el pago de los derechos de inscripción del contrato de la subasta en la *Gaceta y Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe total del presupuesto de cantidad.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de anhelo industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiera.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponde a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata de 308.000 pesetas a cargo del actual año económico de 1922 al 23; de 800.000 al de 1923-24, y el resto, al de 1924-25, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que al artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo

dispuesto en el artículo 55 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico concedieron los importes de las perforaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejada de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1905-06, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.ª Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obras y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 1.º de Julio de 1922.—El Director general, A. Valenciano.

Artículos que se citan.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia a la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previas por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros exchuidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En todos contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aducos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 16. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1920, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Agosto, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo segundo de la Sección 3.ª del ferrocarril de Fontuna a Caravaca, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 1.768.725,75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1903, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

No admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 5 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrollándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 17.638 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 1 de Julio de 1922.—El Director general, A. Valenciano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enarado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... Aquí la proposición que se haga, adjuntando o no, como se indica, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo al proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Firma y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 15 de Marzo de 1903 y por Real orden de

8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo segundo de la Sección 3.ª del ferrocarril de Fontuna a Caravaca, provincia de Murcia.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se acuerde la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulta de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los dos presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las asumidas por esta contrata de la primera, de 300.000 pesetas, a cargo del presupuesto de 1922-23; la segunda, de pesetas 800.006, a cargo del de 1923-24, y la tercera, por el resto, a cargo del de 1924-25, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el art. 66 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para

las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 1 de Junio de 1922.—El Director general, A. Valenciano.

Artículos que se citan

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más económica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

5-687

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las doce horas del día 7 de Agosto próximo se admitirán en el negociado de Conservación y Repara-

ción de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 138 a 160 de la carretera de Silla a Alicante, cuyo presupuesto asciende a 84.999,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 840 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Alicante, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 23 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S—642

Hasta las trece horas del día 7 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 2 a 10 de la carretera de Gata a Javea, y kilómetro 104 de Silla a Alicante, cuyo presupuesto asciende a 74.996,01 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 740 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Alicante, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 23 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S—643

Hasta las trece horas del día 7 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 43 al 49 y 52 de la carretera Játiba a Alicante, cuyo presupuesto asciende a 67.413,46 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 670 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el

día 12 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Alicante, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 23 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S—644

Hasta las trece horas del día 7 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 80 al 97 de la carretera Játiba a Alicante, cuyo presupuesto asciende a 202.523,26 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Agosto de 1925, y la fianza provisional de 2.020 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Alicante, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 23 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S—645

Hasta las trece horas del día 7 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 9 al 17 de la carretera de Alcor y a Yecla, cuyo presupuesto asciende a 94.157,98 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 940 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Alicante, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 23 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S—646

Hasta las trece horas del día 7 de Agosto próximo se admitirán en el

Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 41 a 47 y 57 a 64 de la carretera de Cocentaina a Denia, cuyo presupuesto asciende a 74.612 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 740 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Alicante, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 23 de Junio de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

S—647

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

El Consejo de administración de este establecimiento ha acordado distribuir un dividendo activo de 4 por 100, libra de impuestos, a cuenta de las utilidades del presente ejercicio.

Este dividendo, núm. 23 de las acciones primera serie, y núm. 5 de las acciones segunda serie, se pagará a razón de 20 pesetas para las primeras y cuatro para las segundas, a partir del día 1.º de Julio próximo, en las oficinas de la Sociedad en Zaragoza, Huesca, Soria, Tárrega, Alcañiz, Barbastro, Calatayud, Caspe, Daroca, Egea de los Caballeros, Tarazona, Jaca y Teruel; en las del Banco de Bilbao, en Bilbao; Banco Urquijo, en Madrid; La Vasconia, en Pamplona; Banco Guipuzcoano, en San Sebastián; Banco de Vitoria, en Vitoria; presentando al efecto los resguardos de inscripción para estampar el correspondiente cajetín. Zaragoza, 30 de Junio de 1922.—El Secretario, Joaquín Bapadavio.

X—1836

SUBASTA

Subasta pública voluntaria de una participación que, en nuda propiedad, corresponde a D. Paulino de la Mora y Abarca, en la casa sita en la ciudad de Burgos, calle del Espolón, número 58.

Tendrá lugar el día 14 de Julio de 1922, a las doce, en la Notaría de D. Toribio Gimeno Bayón, Barquillo, 4.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en dicha Notaría todos los días hábiles, de ocho a dos.

X—1844

PALATINE INSURANCE COMPANY LIMITED

Rambla de San José, 37, pral.—Barcelona.

AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA.

Balance en 31 de Diciembre de 1921

ACTIVO	PESETAS
Efectivo en Caja	599,28
Idem en cuentas corrientes	10.701,36
Valores mobiliarios:	11.400,64
Fondos públicos del Estado español	87.009,00
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:	
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo	3.425,56
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	4.359,14
Deudores diversos:	
Efectos a cobrar	1.629,57
Total.....	107.814,91

PASIVO

Reservas técnicas:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, sin deducción de la porción reasegurada	54.728,60
Impuestos Agentes retenido sobre comisiones...	184,27
Saldo cuenta de varios	723,32
Dirección central	4.517,95
Saldo acreedor	48.260,75
Total.....	107.814,91

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio de 1921

DEBE	PESETAS
Saldo deudor del anterior ejercicio	59.620,24
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	2.618,94
Deducta la porción reasegurada ...	2.618,94
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción	1.640,08
Gastos generales	4.296,08
Comisiones de obra, neto de retornos y reaseguros	42.438,03
Contribuciones e impuestos	4.986,24
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	53.060,43
Reservas técnicas en 31 Diciembre de 1921:	10.276,69
Reservas de riesgos sobre primas en curso (33 1/3 por 100)	54.728,60
Deducta la porción reasegurada (33 1/3 por 100)	3.425,56
Saldo acreedor	51.303,04
Total.....	225.140,09

HABER

Reserva técnica del ejercicio anterior:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, pesetas	61.452,65
Deducta la porción reasegurada.....	2.692,36
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos	58.767,29
Productos de los fondos invertidos:	164.185,80
Intereses depositados en la Caja general de Depósitos	2.187,00
Total.....	225.140,09

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1921

DEBE	£	s.	d.
Dividendos pagados a los Accionistas sobre acciones ordinarias en 1920.....	84.180	7	8
Idem id., sobre acciones preferentes.....	35	0	0
Impuesto sobre beneficios.....	41.489	0	0
Ajuar de oficinas.—Gastos durante el año...	5.206	18	2
Saldo transferido a la cuenta del año próximo	76.098	18	6
Total £.....	207.010	4	4
HABER			
Saldo de la cuenta del año anterior.....	84.180	7	8
Transferido de la cuenta general	65.000	0	0
Intereses y dividendos	57.829	16	8
Total £.....	207.010	4	4

Balance general de la Compañía.—31 de Diciembre de 1921

ACTIVO	£	s.	d.
Inversiones:			
Valores públicos del Gobierno inglés.....	116.455	2	6
Idem de Gobiernos coloniales	28.060	0	0
Idem municipales coloniales.....	13.874	16	4
Idem públicos de Gobiernos extranjeros...	267.407	2	9
Valores municipales extranjeros.....	82.795	15	8
Acciones y obligaciones de ferrocarriles y otros, Inglaterra y extranjero	247.800	4	4
Acciones preferentes y garantizadas de ferrocarriles y otros	41.718	10	8
Acciones ordinarias	4.147	18	6
Saldos de las Sucursales y Agencias	239.074	17	2
Letras a cobrar	3.094	19	7
Intereses pendientes	144	9	7
Importes debidos por otras Compañías por reaseguros y siniestros	471.635	0	15
Caja:			
En depósito	5.102	0	10
En efectivo y en cuenta corriente	307.302	16	5
Total £.....	1.428.613	15	0

PASIVO

Preferentes: 100 acciones de £ 10 cada una, completamente desembolsado	1.000	0	0
Ordinarias: 19.900 acciones de 10 £ cada una, completamente desembolsado.....	99.000	0	0
Fondo Seguros Incendios	775.154	12	11
Idem Reserva inversiones e imprevistos...	38.147	3	0
Idem de reaseguros	45.794	5	4
Siniestros admitidos o avisados pero no pagados, menos la parte reasegurada a recobrar:			
Incendios	133.457	0	0
Accidentes	2.465	0	0
Importes debidos a Agentes y otros	32.138	11	6
Importe debido a "Comercial Unión Asurancas C.º Ltd.".....	73.148	4	11
Importe debido a otras Compañías por reaseguros y siniestros.....	50.532	6	0
Letras a pagar	1.687	13	1
Total	157.506	15	6
Cuenta de Pérdidas y Ganancias	76.098	18	6
Total £.....	1.428.613	15	0

Continuamos en:

1.º El valor de las inversiones en 31 Diciembre de 1921 representaba, a nuestro entender, en conjunto y planamente, el valor fijado en el Balance, menos el Fondo de reserva de inversiones e imprevistos.

2.º Parte de los importes del Activo han sido depositados en varios países, fuera de Inglaterra, en cumplimiento de las leyes locales, como garantía a los poseedores de pólizas Marítimas etc.

Londres, 25 Abril 1922.—Henry Mann, Secretario.—Aley B. Williamson, E. Roger Owen, Directores.

Confiamos que el Balance precedente correspondiente al ejercicio de 1921, es traducido fiel y exacta al español, del original inglés aprobado por la Junta de Accionistas celebrada en Londres en Mayo del corriente año.

Barcelona, 15 Junio de 1921.—Los Directores de la Su-
cursal, G. & D. Smithers. X-1777

COMMERCIAL UNION ASSURANCE COMPANY LIMITED

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1921

DEBE	£	s.	d.
Dividendo pagado el día 24 Mayo	205.000	0	0
Idem 8 de Noviembre	205.000	0	0
	590.000	0	0
Ingresos sobre Obligaciones:			
"West of England"	10.989	18	11
"Palatine"	9.995	16	8
"Union"	21.340	5	7
"Ocean"	32.511	14	0
	74.782	15	2
Menos el impuesto	22.434	17	5
	52.347	17	9
Impuesto sobre beneficios, sobre exceso de beneficios e impuesto beneficio corporación	615.233	16	0
Modificaciones, reparaciones, ajuar de oficinas y mobiliario de la Dirección general y Sucursales	59.290	17	1
Coste de negocio adquirido	3.104	6	1
Importe deducción de Propiedades a perpetuidad	20.000	0	0
Transferido al fondo de garantía y pensión	10.900	0	0
Saldo que pasa a la cuenta del año próximo	779.443	11	4
£	2.129.429	8	3
HABER			
Saldo de la cuenta del año anterior	706.626	18	8
Intereses o dividendos no llevados a otras cuentas	740.079	2	11
Menos el impuesto	69.022	13	9
	677.656	9	2
Importe transferido del Departamento de Beneficios	200.000	0	0
Idem id. id. Masilimo	160.000	0	0
Idem id. id. Accidentes	450.000	0	0
Transferencia y otros derechos	1.746	0	5
£	2.129.429	8	

AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio de 1921.

DEBE	PESETAS
Saldo del ejercicio anterior	579.758,07
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	174.166,94
Deducción de porción reasegurada	401,79
	173.765,13

PESETAS

Gastos de Administración del ejercicio:

Gastos de producción	3.777,10
Gastos generales	20.908,43
Comisiones de cobro, nets de re- tornos y reaseguros	254.949,61
Contribuciones e impuestos	41.123,09
	330.658,44
Primas abonadas a las Compañías reasegu- radoras	124.227,58
Reservas técnicas en 31 Diciembre 1921:	
Reservas de riesgos sobre pri- mas en curso (33 1/3 por 100)	356.206,41
Deducción de porción reasegurada (33 1/3 por 100)	41.400,29
	344.787,12
Total	1.522.597,66

HABER

Reserva técnica del ejercicio anterior:

Reserva de riesgos sobre primas en curso	356.812,05
Deducción de la porción reasegurada	49.540,25
	296.271,80
Primas del ejercicio, nets de amulaciones y retornos	1.066.310,25
Productos de los fondos invertidos:	
Intereses de los fondos depositados en la Caja general de Depósitos	12.590,07
Saldo deudor	144.113,54
Total	1.522.597,66

Balance en 31 Diciembre de 1921.

ACTIVO

PASIVAS

Efectivo en Caja	10.014,25
Idem en cuentas corrientes	730,80
	14.345,06
Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del Estado español	389.150,00
Saldo activo de la cuenta con las Compañías re- aseguradoras:	
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo	44.401,29
Saldo activo de las cuentas con las Agencias	36.793,78
Pérdida	144.113,54
Total	622.813,67

PASIVO

Reservas técnicas:

Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada)	356.206,41
Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias	9.413,60
Dirección central	257.189,28
Total	622.813,67

Balance general de la Compañía — 31 Diciembre de 1921.

ACTIVO

£ s. d.

Hipotecas sobre fincas en Inglaterra	180.998	9	3
Idem id. en el extranjero	244.553	17	6
Idem id. impuestos vo- tados por el Parla- mento	6.550	10	7
Préstamos sobre intere- ses vida y reversiones	3.600	0	0
Préstamos sobre accio- nes y obligaciones	560	0	0
Idem garantía personal	1.691	18	4
	137.874	15	3

Inversión en fincas y terrenos de las dependencias por razón de las leyes locales o por contratos en varias Colonias o países extranjeros, como garantía a las posesiones de políticas libradas (H.L.)			
Valores públicos del Gobierno inglés	3.395.752	18	4
Idem municipales y provinciales de Inglaterra	56.639	44	8
Valores públicos de los Gobiernos de la India y Colonias	911.699	16	4
Idem provinciales	78.357	8	41
Idem municipales	311.703	8	41
Idem públicos de Gobiernos extranjeros	3.363.059	12	8
Idem provinciales id.	26.770	3	1
Idem municipales	636.434	3	4
Obligaciones de ferrocarriles y otros valores en Inglaterra y extranjero	4.137.434	7	0
Acciones y obligaciones preferentes y garantizadas de ferrocarriles y otros	293.350	4	10
Acciones y obligaciones ordinarias de ferrocarriles	1.326.465	15	9
			44.533.887 13 10
Propiedades a perpetuidad en Inglaterra y extranjero, parte ocupada por oficinas de la Compañía y parte rindiendo producto	1.483.294	2	9
Propiedades reversibles, idem id.	187.629	2	4
Rentas anuales sobre terrenos libres y sobre terrenos y derechos feudales	21.350	41	9
			1.692.273 16 40
Baldíos, Sucursales, Agencias y otros	2.358.610	16	6
Importes debidos por otras Compañías por reaseguros y siniestros	1.091.733	12	4
Importe debido por el departamento Vida	13.876	6	1
Idem por el fondo West of England Life	639	1	3
Importe debido por el fondo Liverpool Victoria	29	6	4
Primas pendientes:			
Incendios	130.623	11	8
Marítimos	182.702	0	7
Accidentes	10.410	1	3
Intereses pendientes, dividendos y rentas	21.367	11	4
Letras a cobrar	41.794	0	2
Salas en caja	1.883	0	0
Depósito	291.651	15	11
En existencias y cuentas corrientes	1.995.902	10	4
			6.645.923 16 9
Departamento Vida, por balance separado	23.309.960	3	1
West of England Life fund, idem	9.449.937	9	6
Hand in Hand Fund, por idem	383.345	8	5
Unión Life Fund, por idem	2.718.802	5	0
Liverpool Victoria Life Fund	3.270.972	10	9
Edinburgh Life Fund, por idem	305.171	19	5
	4.449.390	8	2
			43.887.580 4 4

Liverpool Victoria Life Fund, por idem	305.171	19	5
Edinburgh Life Fund, por idem	4.449.390	8	2
	43.887.580	4	4

Activo			
Suscrito	2.950.000		
(590.000 acciones a £5 cada una)			
Desembolsado			1.111.111 0
Fondo de reserva, inversiones e impre-			
vistos	923.892	0	9
Idem de garantía y pensión	317.004	14	8
Cuenta pérdidas y ganancias	779.443	11	4
			2.022.340 3 9
Fondo Seguros Incendios	6.115.537	11	2
Idem Marítimos	1.013.636	18	0
Idem Accidentes	1.173.607	10	3
Idem reaseguro y otros	646.058	15	9
			11.948.840 15 2
Liberación de arriendos y amortizaciones			482.120 3 0
West of England, Obligaciones 4 por 100	274.228	18	0
Palatine, idem	246.115	9	8
Unión, idem	533.507	0	0
Ocean, idem	812.690	12	6
			1.866.552 0 2
Siniestros admitidos o avisados, pero no pagados, menos la parte reasegurada:			
Incendios	971.800	9	1
Marítimos	70.000	0	6
Accidentes	2.731.226	9	3
			3.773.026 10 7
Importes debidos a Agentes y otros	689.375	5	0
Idem a otras Compañías por reaseguros y siniestros	955.135	12	10
Importe debido al fondo "Hand in Hand"	2.444	3	3
Idem "Unión Life"	25.540	16	1
Primas perpetuas, depósitos, incendios y dietas	12.715	12	3
Letras a pagar	64.094	19	8
Dividendos e intereses no reclamados, incluyendo intereses vencidos en 1.º Enero 1922 sobre obligaciones de la "Unión"	10.288	13	4
			1.760.095 2 1
			23.309.960 3 1
Departamento Vida, por balance separado	9.449.937	9	6
West of England Life Fund, por idem	383.345	8	5
Hand in Hand Fund, por idem	2.718.802	5	0
Unión Life Fund, por idem	3.270.972	10	9
Liverpool Victoria Life Fund	305.171	19	5
Edinburgh Life Fund, por idem	4.449.390	8	2
			43.887.580 4 4

Los valores de la cuenta Vida, West of England, Hand in Hand, cuenta Vida Unión y cuenta Vida Liverpool Victoria y Edinburgh Life Fund, se incluyen a los valores fijados a los mismos en la última valoración periódica.

Los importes restantes del Activo del presente Balance se incluyen a los valores del libro Registro y representas a nuestro entender, en conjunto y plenamente, el valor fijado, menos el fondo de Reserva de Inversiones e Imprevistos.

Parte de los importes del Activo han sido depositados

en varios países fuera de Inglaterra, en cumplimiento de las leyes locales como garantía a los poseedores de pólizas libradas allí.

Ninguna parte de los fondos ha sido aplicada directa ni indirectamente a otro propósito que a la clase de negocio al cual es aplicable.

Londres, 11 de Mayo de 1922.—John Dewhurst, Secretario.—A. Dodds Fairbairn, C. A., Charles E. Fletcher, F. C.

A., y M. A. Ord Mackenzie, Auditores.—James Leigh Wood, A. B. Williamson, Directores.

Certificamos: Que el Balance precedente, correspondiente al ejercicio de 1921, es traducción fiel y exacta del original inglés, aprobado por Junta general de accionistas celebrada en Londres en 23 de Mayo del corriente año.

Barcelona, 15 de Junio de 1922.—Los Directores de la Sucursal, G. & D. Smither.

X—1776

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORROX

D. Lorenzo Sevilla Escobar, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Torrox.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Fernando Sevilla Gaona, sus herederos o sucesores, por débito de 876,11 pesetas por contribución territorial rústica, correspondiente a los años 1915 al 1921-22, e industrial de 1916, se ha dictado por esta Recaudación, con fecha 22 de Marzo último, la siguiente

Providencia declarando el segundo grado de apremio: De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Hallándose comprendido en la relación de deudores de referencia con Fernando Sevilla Gaona, con el débito de 876,11 pesetas,

Los interesados podrán satisfacer dicho descubierto en la Recaudación establecida en la calle de Oriente, número 3.

Y para conocimiento de todos los que ostentan derechos al caudal de dicho contribuyente moroso, don Fernando Sevilla Gaona, fallecido, que se hallen ausentes o de domicilio ignorado, sin contar tengan en esta localidad persona alguna que legalmente les represente ni con quien puedan entenderse las notificaciones acordadas, se publica por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y fijación en la tablilla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta villa.

Torrox, 28 de Junio de 1922.—L. Sevilla.

X—1834

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

DECANATO

Paseual Soriano Roca, Abogado y decano accidental del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Hago saber: Que ha fallecido don José Asiain Rioja, Notario de Ondara, y anteriormente de Castañar de Ibor, Boborás y Rótova, y que se ha solicitado la devolución de la fianza constituida para el desempeño del cargo.

Lo que se anuncia conforme ordena el art. 84 del Reglamento notarial, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio Notarial, dentro del término de un mes, contado desde el día de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 1 de Julio de 1922.—Paseual Soriano.

X—1842

SOCIEDAD ANONIMA "LAVIADA"

El Consejo de administración de la Sociedad Anónima "Laviada", basándose en el art. 40 de los Estatutos, párrafo segundo, acordó dar a sus accionistas 30 pesetas contra el cupón núm. 4, pudiendo hacerlo efectivo desde la fecha de este anuncio en el Banco de Urquijo, Madrid; Banco Minero Industrial de Asturias, Gijón; Banco de Gijón, Gijón; Banco Herrero, de Oviedo.

Gijón, 1.º de Julio de 1922.—El Presidente del Consejo de administración, Juan D. Laviada.

X—1835

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARIZA

D. Antonio García Rodríguez, Alcalde de Ariza.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 9 de los corrientes, con vista de lo que disponen la ley cuarta, título 23, libro séptimo de la Novísima Recopilación; la Real orden de 31 de Marzo de 1862, los artículos 72 y 114 de la ley Municipal y la sentencia del Tribunal de lo Contencioso, fecha 20 de Junio de 1896, acordó se cite por medio de edictos publicados en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, a quien pueda invocarse dueño de un solar, sito intramuros de esta villa, denominado "Corral de la Dula", para que, dentro del término de cuatro meses, presente en esta Alcaldía el correspondiente título de propiedad.

Ariza, 23 de Junio de 1922.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

X—1832